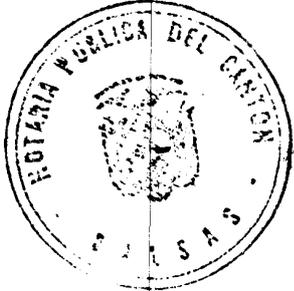


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

2013-7-04-01-P0255

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE
CONTENEDORES NACIONAL
TRANSCONASA S.A.**



CUANTIA: 2.000, oo U.S.D.

&&&&&&&&A.F.&&&&&&&

**ABG. JOHN H. CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO - ECUADOR**

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador, hoy día, **JUEVES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios derechos los señores: **JORGE ALBERTO RAMIREZ GUEVARA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, Ecuatoriano; y la señora **ZOILA VIRGINIA RAMIREZ GUEVARA**, de estado civil soltera, de ocupación transportista, Ecuatoriana, los comparecientes domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Machala, en su orden, de paso por este cantón; bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
2 conocerlos doy fe; y me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me entregan,
4 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:----
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
7 en la que conste la constitución de una
8 compañía Anónima, contenida en las cláusulas
9 siguientes. -----
10 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
11 Comparecen a la celebración de la presente
12 Escritura Pública de Constitución de una Compañía
13 Anónima, por sus propios derechos, los señores:
14 **JORGE ALBERTO RAMIREZ GUEVARA y ZOILA**
15 **VIRGINIA RAMIREZ GUEVARA.** Los
16 comparecientes son Ecuatorianos, mayores de
17 edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y
18 Machala en su orden, de paso por este cantón,
19 quienes manifiestan su voluntad de constituir una
20 Compañía Anónima.-----
21 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
22 **LEGAL.-** La compañía Anónima que se constituye
23 estará regida por la Ley de Compañías, el Código
24 Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que se
25 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
26 **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE**
27 **CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA**
28 **S.A.** -----
29 **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**

1 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
2 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que
3 se constituye se denomina: **TRANSPORTE DE**
4 **CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA**
5 **S.A.** -----

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
7 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por
8 tanto, sujeta a las leyes de la República del
9 Ecuador.-----

10 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
11 principal de la Compañía es en el cantón Machala,
12 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
13 podrá establecer sucursales, agencias y/o
14 representaciones en otros lugares del País.-----

15 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
16 duración del presente contrato de la compañía es
17 de cincuenta años contados a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil de su domicilio, pero este plazo podrá
20 prolongarse, e incluso podrá disolverse
21 anticipadamente, observando las disposiciones
22 legales pertinentes y lo prescrito en estos
23 Estatutos.-----

24 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El Objeto social
25 de la compañía es: La compañía se dedicará
26 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
27 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
28 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
29 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'BALSAS EL ORO - ECUADOR' in a vertical orientation. The signature is a cursive script that loops around the stamp.

1 Disposiciones que emitan los Organismos
2 competentes en esta materia. Para cumplir con su
3 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
4 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
5 por la Ley, relacionado con su objeto social. -----

6 **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

7 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**

8 **SU FORMA DE PAGO.-** El capital suscrito de la

9 compañía es de Dos mil Dólares de los Estados

10 Unidos de América (2.000,00 U.S.), dividido en dos

11 mil acciones ordinarias y nominativas de UN

12 DOLAR de los Estados Unidos de América cada

13 una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y

14 pagado, en un cien por ciento, según el detalle que

15 consta de la correspondiente Cuenta de Integración

16 del Capital realizado en el Banco del Austro

17 documento que, en calidad de habilitante, es parte

18 del presente instrumento, así como del detalle de

19 la forma de integración del capital que consta de la

20 Cláusula Tercera.-----

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-**

22 Las acciones estarán contenidas en títulos

23 firmados por el Presidente y el Gerente

24 General de la compañía. Cada título de acción

25 podrá representar una o más acciones.- Tanto los

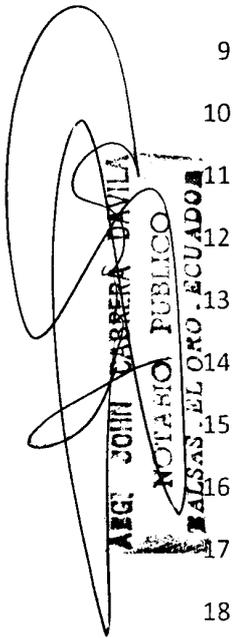
26 títulos de acción como los certificados de acción

27 deberán ser numeradas y cada acción dará

28 derecho a voto en proporción al valor pagado de la

29 misma. Cada acción liberada dará derecho a un

1 voto en las decisiones de la junta general. En caso
2 de pérdida o destrucción de un título de acción, la
3 compañía lo declarará nulo y entregará uno nuevo,
4 una vez transcurridos Treinta días desde la última
5 de tres publicaciones que se harán en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la compañía, con costo a cargo del interesado.
8 Se considera como dueño de las acciones a quien
9 así aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas,
10 a cargo y responsabilidad del Gerente General. La
11 transferencia del dominio de acciones no surtirá
12 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
13 desde la fecha de su inscripción en el referido
14 Libro. Para la transferencia de las acciones se
15 observará el procedimiento establecido en el
16 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
17 Compañías y su derecho a negociarlas libremente
18 no admite limitación alguna. -----



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

**TITULO III.- DEL GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La
compañía estará gobernada por la Junta General
de Accionistas y administrada por el Presidente, el
Gerente General y funcionarios que según las
necesidades de la compañía, resuelva crearlos la
junta general.-----
**CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.
CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM,
REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-
ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA**

1 **GENERAL.-** La junta general, integrada por los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos, es
3 la máxima autoridad y órgano supremo de la
4 compañía. Las decisiones tomadas por la junta
5 general, de conformidad con la Ley de Compañías
6 y el presente Estatuto, obligan a todos los socios,
7 incluso a los ausentes y a los que hubiesen votado
8 en contra de la resolución, sin perjuicio del derecho
9 de impugnación establecido en la Ley de
10 Compañías.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
12 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y
13 universales. Las ordinarias se reunirán una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía
16 para conocer los asuntos previstos en el numeral
17 dos del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
18 de Compañías y los asuntos que consten de la
19 convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán
20 cuando así lo solicitare el Presidente o el
21 Gerente General o a pedido del o los
22 accionistas que representen cuando menos el
23 veinte y cinco por ciento del capital social,
24 observando los procedimientos legales y
25 reglamentarios vigentes. La junta general, tendrá
26 el carácter de universal y se entenderá
27 convocada y válidamente constituida si se hallare
28 presente o debidamente representado el ciento por
29 ciento del capital pagado y se observare lo que

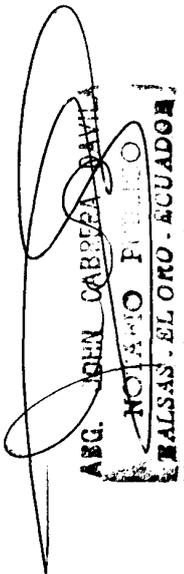
1 dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la
2 Ley de Compañías, esto es, que el orden del día
3 sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
4 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción
5 de nulidad.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**
7 **CONVOCATORIA.-**

8 La junta general será
9 convocada por el Presidente y/o el Gerente
10 General, por la prensa, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, cuando menos con ocho días de
13 anticipación al de la junta. Para el caso no se
14 contarán ni el día de la convocatoria ni el de la
15 reunión de la junta.-----

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM**
17 **DE INSTALACIÓN.-**

18 La Junta General, en primera
19 convocatoria, se instalará con la presencia de
20 cuando menos el cincuenta por ciento del capital
21 pagado; de no existir quórum, la junta, en segunda
22 convocatoria, se instalará, en un lapso que no
23 podrá demorarse mas de, Treinta días desde la
24 primera convocatoria y se constituirá con el número
25 de accionistas presentes. Se expresará así en la
26 convocatoria que se haga. Para los casos
27 contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta
28 de la Ley de Compañías, esto es, la
29 transformación, la fusión, escisión, la disolución
anticipada, la reactivación de la compañía en
proceso de liquidación, la convalidación, cualquier



Handwritten signature of John H. Cabrera D. and a notary stamp that reads: "ABG. JOHN CABRERA DAVILA NOTARIO PÚBLICO BALSAS EL ORO - ECUADOR".

1 modificación del Estatuto y el aumento o
2 disminución del capital, la junta general se instalará
3 en primera convocatoria, con el Cincuenta por
4 ciento del capital pagado; en segunda, bastará la
5 representación de la tercera parte del capital
6 pagado y de haber una tercera inclusive, con el
7 número de accionistas presentes, cualquiera sea el
8 capital que representen. Debiendo expresarse en la
9 convocatoria que se haga. Para establecer el
10 quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes
11 previo a declararse instalada la Junta General de
12 accionistas.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA**
14 **DE TOMAR LAS DECISIONES.** Las decisiones de
15 la junta general, ordinaria, extraordinaria o
16 universal, serán tomadas por mayoría de votos del
17 capital pagado concurrente a la sesión y conforme
18 al quórum requerido.- Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. --

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
21 **REPRESENTACIÓN.** En caso de que un accionista
22 no pueda concurrir personalmente a la Junta
23 General, podrá facultar a otra persona, accionista o
24 no, mediante carta –poder dirigida al Presidente,
25 para cada sesión o mediante poder especial
26 legalmente conferido. Cualquier persona podrá
27 ejercer esta representación, a excepción del
28 Presidente, Gerente General y el Comisario de la
29 compañía. -----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
2 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-**

3 Las juntas generales serán presididas por el
4 Presidente, en caso de ausencia del Presidente,
5 presidirá la junta la persona que para el caso, ella
6 designe. Actuará como Secretario, el Gerente
7 General o la persona que con el carácter de ad-
8 hoc, designe la junta.- Las actas serán resumidas,
9 se extenderán a máquina o por el medio
10 informático adecuado, escritas en anverso y
11 reverso. Se llevarán en el libro correspondiente,
12 debidamente foliadas. Las actas que contengan
13 las deliberaciones y acuerdos de la junta serán
14 firmadas por quienes actuaron como Presidente y
15 Secretario de la junta. Las actas podrán ser
16 aprobadas por la Junta General en la misma
17 sesión.-----

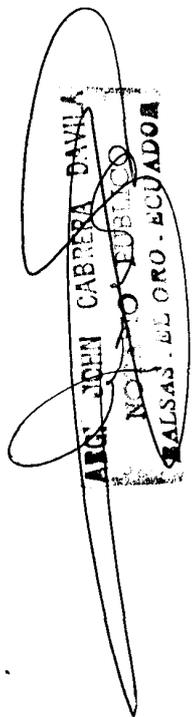
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
19 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta

20 general de accionistas, las siguientes: **a)** Designar
21 al Presidente, al Gerente General, así como a los
22 comisarios, principal y suplente; **b)** Fijarles las
23 remuneraciones, honorarios y/o viáticos si lo
24 estimare conveniente; **c)** Concederles licencias y
25 aceptar sus excusas o renunciaciones y removerlos
26 cuando estimen conveniente; **d)** Conocer y aprobar
27 el balance general, el estado de pérdidas y
28 ganancias, el estado de situación y los informes
29 que sobre el manejo de los negocios sociales le

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 presente el Presidente, el Gerente General y los
2 Comisarios; e) Resolver acerca de la forma del
3 reparto de los beneficios sociales. La junta está
4 obligada a resolver legalmente el reparto de
5 cuando menos el cincuenta por ciento de las
6 utilidades líquidas y lo hará en contrario solo si el
7 capital pagado concurrente, en forma unánime, así
8 lo resuelve; f) Aprobar la formación de los fondos
9 de reserva legal y especial; g) Decidir acerca de la
10 prórroga del contrato social, de la disolución
11 anticipada y de todos los actos jurídicos previstos
12 en el Artículo treinta y tres de la Ley; h)
13 Seleccionar a los auditores externos, si la Ley
14 y los reglamentos de la Superintendencia de
15 Compañías, así lo determinan; i) Autorizar la
16 enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles
17 de propiedad de la compañía; j) Ejercer las demás
18 atribuciones que le confiere la Ley.-----

19 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS**
20 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,
22 socio o no de la compañía, será designado por la
23 junta general, para un período de dos años,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
25 atribuciones son: a) Convocar en forma individual o
26 conjuntamente con el Gerente General a junta
27 general, ordinaria o extraordinaria, debiendo
28 suscribir las correspondientes actas cuando las
29 hubiere presidido; b) Señalar la política de actividad



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: 'AB. JOHN CABRERA DAVILA', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'BALSAS EL ORO - ECUADOR'. The signature is written vertically, overlapping the stamp's text.

1 y operaciones en conformidad con las resoluciones
2 tomadas por la junta general; c) Subrogar, en
3 casos de ausencia temporal o definitiva, al Gerente
4 General, incluida la representación legal; d)
5 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General,
6 los títulos de acción; e) Presentar anualmente a
7 consideración de la junta general, dentro de los
8 sesenta días posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico inmediato anterior,
10 conjuntamente con el Gerente General, un informe
11 sobre la marcha de los negocios sociales,
12 acompañado del balance general, el estado de
13 pérdidas y ganancias; f) Recabar de los
14 organismos y funcionarios correspondientes la
15 información periódica sobre la marcha de los
16 negocios sociales; g) Conjuntamente con el
17 Gerente General aperturar, cerrar cuentas
18 corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar
19 cheques y títulos de crédito, consignar dinero,
20 suscribir letras de cambio y pagarés a la orden; h)
21 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; i) Las demás atribuciones que le
23 confieren la Ley, el Estatuto, así como las
24 resoluciones de la junta general.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE**
26 **GENERAL,** socio o no de la compañía, será
27 nombrado por la junta general para un período de
28 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
29 Son sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el

1 Estatuto y las resoluciones de la junta general y
2 disposiciones de Presidencia; **b)** Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía con las más amplias atribuciones. No
5 podrá alegarse insuficiencia de representación al
6 tenor del Artículo Doce de la Ley de Compañías; **c)**
7 Subrogar, en caso de ausencia temporal o
8 definitiva, al Presidente de la compañía; **d)**
9 Suscribir actos y contratos de la compañía; **e)**
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
11 títulos de acciones; **f)** Suscribir conjuntamente con
12 el Presidente las actas de las juntas generales en
13 las que hubiere intervenido; **g)** Convocar, individual
14 o conjuntamente con el Presidente, a junta general,
15 ordinaria o extraordinaria; **h)** Presentar,
16 conjuntamente con el Presidente, a la
17 consideración y aprobación de la junta general los
18 estados financieros de la compañía,
19 acompañado del informe de los negocios sociales
20 del balance y del inventario detallado y preciso, **i)**
21 Contratar a los empleados, obreros y
22 profesionales que requiera la compañía y, si
23 fuere el caso, darlos por terminados; **j)**
24 Conjuntamente con el Presidente apertura, cerrar
25 cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
26 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
27 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
28 orden; **k)** Llevar y cuidar los libros de la Compañía,
29 en especial el de actas de Juntas generales, **l)** En

1 definitiva tendrá los más amplias poderes para el
2 ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
3 impuestas por la Junta, y este Estatuto.-----

4 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía
6 podrá aumentar el capital social mediante la
7 emisión de nuevas acciones o por elevación del
8 valor de las ya emitidas, para el último caso se
9 requerirá el consentimiento unánime de los
10 accionistas, si las acciones que se emitan fuesen
11 pagadas con nuevas aportaciones sea en
12 numerario o en especies. Asimismo se requerirá
13 decisión unánime si se resolviese pagar el aumento
14 por capitalización de utilidades. El pago del
15 aumento aprobado podrá ser pagado en numerario
16 o en especies; por compensación de créditos;
17 pero si las nuevas aportaciones se hicieren
18 por capitalización de reservas o por
19 compensación de crédito se acordará por
20 mayoría de votos.-----

21 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
23 principal y otro suplente, socios o no, serán
24 designados por la junta general para un período de
25 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.
26 Tendrán derecho ilimitado de inspección y
27 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
28 dependencia de la administración y en interés de la
29 compañía. Les corresponde ejercer las facultades

ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO - ECUADOR

1 que les otorga el Artículo doscientos setenta y
2 nueve de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta
3 general, si los negocios de la compañía así lo
4 exigieren, designará a los auditores internos. De
5 igual forma, si la Ley y los reglamentos sobre la
6 materia lo dispusieren, seleccionará a los auditores
7 externos. -----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
10 compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de
11 cada año.-----

12 **TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE**
13 **LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO.-** De las utilidades líquidas que resulten
15 de cada ejercicio se segregará un porcentaje no
16 menor al diez por ciento destinado a constituir la
17 reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos
18 el cincuenta por ciento del capital social. Asimismo,
19 la junta podrá resolver la creación de reservas
20 facultativas para los propósitos que ella estime más
21 adecuados. -----

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De las
23 utilidades líquidas anuales se destinará cuando
24 menos el cincuenta por ciento para el pago de
25 dividendos a los accionistas. Para procederse en
26 contrario, deberá haber resolución unánime de
27 la junta. Los dividendos se pagarán en razón
28 de los beneficios realmente obtenidos y percibidos.

29 **TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-**

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía
2 podrá emitir en cualquier tiempo partes
3 beneficiarias que confieren a su titular el derecho a
4 participar en las utilidades anuales, en la
5 proporción que se establezca en el título
6 correspondiente. Su emisión y condiciones se
7 regularán por lo que disponen los pertinentes
8 artículos de la Ley de Compañías. -----

9 **TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

11 La compañía se disolverá anticipadamente por
12 decisión de la junta general o por las causas
13 previstas en la Ley.- Para el evento de liquidación
14 actuará como Liquidador el Gerente General; caso
15 contrario, la junta general designará liquidadores,
16 uno principal y otro suplente.-----

17 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION**
18 **DEL CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**
19 **PAGO.-** El capital social de la compañía es de Dos

20 Mil Dólares de los Estados Unidos de América, el
21 mismo que ha sido suscrito y pagado en un cien
22 por ciento, en numerario, según el siguiente detalle:

- 23 **1) El señor JORGE ALBERTO RAMIREZ**
24 **GUEVARA,** suscribe MIL DOSCIENTAS acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
27 numerario, el cien por ciento del capital que
28 suscribe, esto es, la cantidad de MIL
29 DOSCIENTOS DOLARES; **2) La señora ZOILA**

1 **VIRGINIA RAMIREZ GUEVARA**, suscribe
2 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar, de los Estados Unidos de América
4 cada una de ellas, y paga, en numerario, el cien por
5 ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
6 de OCHOCIENTOS DOLARES.-----

7 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
8 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEXTO.-** El permiso de operación otorgado a la
10 Compañía por la Agencia Nacional de Tránsito, no
11 constituye título de propiedad y por consiguiente
12 no es susceptible de negociación.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Los nuevos
14 socios que ingresen a la Compañía, deberán reunir
15 las condiciones exigidas para la clase de
16 servicio que presta la Compañía, previa
17 aprobación del competente Organismo de
18 Tránsito y en las mismas condiciones con que
19 ingresan los socios fundadores.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las reformas al
21 Estatuto Social, admisión de nuevos socios,
22 aumento o cambio de unidades, variación del
23 servicio y más actividades de tránsito y transporte
24 terrestres, las efectuará la Compañía, previo
25 informe favorable de los competentes Organismos
26 de Tránsito.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las tarifas que
28 rigen para la prestación del servicio de transporte
29 por parte de la Compañía, serán fijadas y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ GUEVARA JORGE ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2013 4:29:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

Nº 0336712



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2.000,00 (DOS MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RAMIREZ GUEVARA JORGE ALBERTO	US\$ 1.200,00
RAMIREZ GUEVARA ZOILA VIRGINIA	US\$ 800,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 13 de Marzo de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a

las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°009-AJ-2013-ANT de fecha 1 de Marzo del 2013, e Informe Técnico favorable N° 008-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 1 de Marzo del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Transporte de Carga Pesada **TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada”.

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. - El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro
06 MAR 2013
CERTIFICADO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 01 de Marzo del 2013.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSITO DE EL ORO
AGENCIA MACHALA
ANT
TATUPA 2013

Ing. ALEX BORBOR MORALES,
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO ENC.

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO

UNIDAD ADMINISTRATIVA EL ORO
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 070224650-5

RAMIREZ GUEVARA JORGE ALBERTO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

15 OCTUBRE 1967

004 025 01834

EL ORO/MACHALA/MACHALA 967

Jorge Alberto Ramirez Guevara

ECUATORIANA***** V444314222

CASADO MAIRA VIVIANA TERAN ASTUDILLO

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICENTE RAMIREZ

OLGA GUEVARA

MACHALA 17/10/2003

17/10/2015

REN 0112580

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

ABG. JOHNN CABRERA DAL
S. NOLANIO BARRERO
S. FALSAS. EL ORO. ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0074 0702246505

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMIREZ GUEVARA JORGE ALBERTO

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUAYAQUIL TARQUA URDENOR

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 070120455-4
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMÍREZ GUEVARA
ZOILA VIRGINIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUINTAS
QUINTAS
PUEBLO CARRO CONCERCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1958-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN A1331A2212
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMÍREZ VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUINTAS
2010-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-23

[Handwritten signatures]

ABC JOHN CABRERA
NOTARIO PCC
ALSAR - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010



192
192 - 0255 0701204554
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMÍREZ GUEVARA ZOILA VIRGINIA

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MACHALA MACHALA
MACHALA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTAL E DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.M.13.** 100

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón BALSAS el **14/Marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.M.2013.52 de 20/Marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de febrero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

20 MAR 2013

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. Reserva 7487653
Nro. Trámite 6.2013.68

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 modificadas por la Agencia Nacional del Transporte
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.---

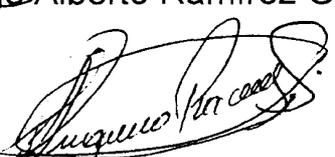
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía, en
4 todo lo relacionado con el tránsito y transporte
5 terrestres, se someterá a la Ley de Transito
6 vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones
7 que sobre esta materia dictaren los Organismos
8 competentes de Tránsito.-----

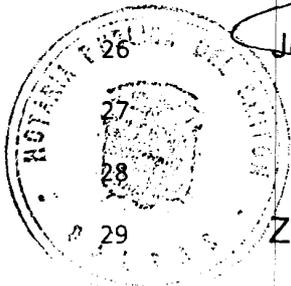
9 Sírvase señor Notario incluir las cláusulas de
10 estilo que sean necesarias para la plena validez de
11 esta escritura.-----

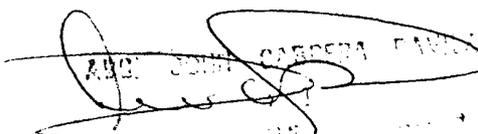
12 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada
13 a escritura pública con todo su valor legal y que se
14 encuentra firmada por el Doctor Armando Durán
15 Ocampo, Matrícula número 07-2005-44, del Foro
16 del Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el
17 otorgamiento de la presente escritura pública, se
18 observaron todos y cada uno de los preceptos
19 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
20 los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
21 aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
22 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

23 **Doy Fe.**-----

24
25 
26 Jorge Alberto Ramírez Guevara C.C. 070224650-5

27
28 
29 Zoila Virginia Ramírez Guevara C.C. 070120455-4




AB. JOHN CABRERA DAVILA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, en fotocopia que es igual a su original, que en trece fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



~~ABG. JOHN CABRERA DAVILA~~
~~NOTARIO PUBLICO~~
~~BALSAS . EL ORO . ECUADOR~~

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.13. cero, uno, cero, cero; del veinte de Marzo del año Dos Mil Trece, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario, el catorce de Marzo del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los veintiún días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece.



~~ABG. JOHN CABRERA DAVILA~~
~~NOTARIO PUBLICO~~
~~BALSAS . EL ORO . ECUADOR~~

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1061
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	70
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702246505	RAMIREZ GUEVARA JORGE ALBERTO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado
0701204554	RAMIREZ GUEVARA ZOILA VIRGINIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	14/03/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0100
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CONTENEDORES NACIONAL TRANSCONASA S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

PRESIDENTE: ART.17-2 AÑOS/REP. LEGAL*** GERENTE GENERAL: ART.18-2AÑOS/REP. LEGAL
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos